



## **8. INFORMACIÓN.**

### **8.3. RÉGIMEN INTERIOR.**

CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA JUNTA DE PERSONAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.  
[8L/2015/SAPA/6.6.2/0001]

#### **Acuerdo de la Junta Electoral.**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo acordado por la Junta Electoral designada por la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria el 13 de febrero de 2015, para las elecciones a la Junta de Personal del Parlamento de Cantabria, y lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria del acuerdo de dicha Junta Electoral, de 9 de marzo de 2015, de convocatoria de elecciones a la citada Junta de Personal.

Santander, 10 de marzo de 2015

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/2015/SAPA/6.6.2/0001]

ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL, DE 9 DE MARZO DE 2015, DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA JUNTA DE PERSONAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

#### **“CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA JUNTA DE PERSONAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA 2015.**

Con fecha 9 de marzo de 2015 se ha constituido la Junta Electoral prevista por el artículo 66 del vigente Estatuto del Personal del Parlamento de Cantabria al objeto organizar las elecciones a la Junta de Personal del Parlamento de Cantabria, promovidas mediante comunicación de celebración de elecciones presentada en el Registro General de la Cámara el día 4 de febrero de 2015.

Según resulta del mencionado precepto y del Acuerdo adoptado por la Mesa-Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 13 de febrero de 2015, la Junta Electoral ha quedado constituida por la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Dolores Gorostiaga Sáiz, Secretaria Segunda de la Mesa del Parlamento (Presidenta), D. Luis González del Campo (Letrado suplente del Letrado Secretario General) y D.<sup>a</sup> Azucena Rosado Cuerno (vocal funcionaria).

La Junta Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66.2.a) del Estatuto del Personal y demás normas complementarias que resultan de aplicación, adopta el siguiente:

#### **ACUERDO DE CONVOCATORIA**

##### **1º. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de esta convocatoria es organizar el proceso electoral que permita la elección del órgano de representación y participación del personal previsto en el Título IV del Estatuto del Personal del Parlamento de Cantabria, de 8 de junio de 1991, al amparo de lo dispuesto por el apartado primero del artículo 66 de la mencionada norma.

##### **2º. Inicio del proceso electoral.**

De acuerdo con el escrito de comunicación de celebración de elecciones presentado en el Registro General de la Cámara el día 4 de febrero de 2015, la fecha de inicio del proceso electoral será la del 23 de marzo de 2015.

En dicha fecha, a las 9:30 horas y en la Sala Polivalente de la sede del Parlamento de Cantabria, habrá de constituirse la Mesa electoral prevista por el artículo 67 del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria, con la composición establecida mediante acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 2015.

##### **3º. Censo electoral.**



Una copia del censo electoral provisional, elaborado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Estatuto del Personal a partir de la relación de personal funcionario facilitada por la Administración, será remitida a la Mesa electoral para su exposición durante los días 24 a 26 de marzo de 2015 en el tablón de anuncios de la Cámara. Expirado dicho plazo y una vez resueltas las eventuales reclamaciones, que podrán presentarse ante la Junta Electoral hasta el día 27 de marzo de 2015, el censo electoral definitivo se hará público el día 30 de marzo de 2015 en el tablón de anuncios de la Cámara.

#### **4. Presentación de candidaturas.**

El plazo de presentación de candidaturas comenzará el 31 de marzo y finalizará el 13 de abril de 2015. La presentación se efectuará ante la Junta Electoral del Parlamento de Cantabria, a través del Registro General de la Cámara, en el modelo normalizado facilitado por la Administración y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Estatuto del Personal. En el caso de las candidaturas no sindicales, deberán hacerse constar los datos identificativos de los candidatos y de las firmas que avalen la candidatura.

#### **5. Proclamación de candidatos.**

La Junta Electoral procederá a la proclamación provisional de candidaturas el día 14 de abril de 2015, publicándose el correspondiente acuerdo en el tablón de anuncios de la Cámara. Contra el mismo podrá interponerse reclamación ante la Junta Electoral dentro del día hábil siguiente (15 de abril). Ésta resolverá, en su caso, las reclamaciones y proclamará definitivamente las candidaturas el día 16 de abril de 2015.

#### **6. Interventores y representante de la Administración.**

Tras la proclamación definitiva de candidaturas, cada una de ellas podrá nombrar un interventor de Mesa mediante escrito dirigido a la Junta Electoral hasta las 14:00 horas del día 21 de abril de 2015. Asimismo, y en el mismo plazo, la Administración parlamentaria podrá designar un representante que asista a la votación y al escrutinio, con voz pero sin voto. La Junta Electoral dará traslado a la Mesa electoral de los nombramientos efectuados.

#### **7. Campaña electoral.**

Los actos de propaganda electoral que puedan llevar a cabo los promotores de las elecciones, los presentadores de candidatos y los propios candidatos podrán tener lugar desde el mismo día de la proclamación definitiva de candidaturas (16 de abril), hasta las cero horas del día 22 de abril de 2015.

#### **8. Votación y ubicación de la Mesa electoral.**

La votación tendrá lugar el día 23 de abril de 2015, jueves, en la Sala Polivalente situada en la planta baja de la sede del Parlamento, durante la jornada laboral, entre las 9:00 y las 13:00 horas. A tal efecto, la Mesa electoral se reunirá a las 8:45 horas en el lugar anteriormente señalado.

El voto será libre, secreto, personal y directo, depositándose en urna cerrada los sobres que contengan las papeletas que confeccionará el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales de acuerdo con lo dispuesto por los Anexos I y II de la presente convocatoria.

Cada elector podrá dar su voto a un número máximo de aspirantes equivalente al de puestos a cubrir, entre los candidatos proclamados (art. 70 EPPC).

#### **9. Voto por correo.**

Cuando algún elector prevea que en la fecha de votación no se encontrará en la sede del Parlamento de Cantabria, podrá emitir su voto por correo, previa comunicación a la Junta Electoral, que deberá realizarse desde el día siguiente al de la fecha de inicio del proceso electoral (24 de marzo de 2015), hasta las 14:00 horas del quinto día hábil anterior al de la fecha en que haya de celebrarse la votación (17 de abril de 2015), indicando sus datos personales.

Una vez proclamadas definitivamente las candidaturas y comprobado por la Junta Electoral que el solicitante se encuentra incluido en el censo electoral, tomará nota de la petición y remitirá al solicitante las papeletas y sobres por medio de los cuales podrá hacer efectivo su voto.

El voto por correo se llevará a cabo introduciendo la papeleta en el sobre de votación proporcionado al efecto, que será introducido una vez cerrado, junto a una copia del documento nacional de identidad, en un sobre de mayores dimensiones que podrá ser presentado en el Registro General del Parlamento de Cantabria antes de las 14:00 horas del día 22 de abril de 2015, o bien remitido a la Junta Electoral por correo certificado con anterioridad al día previsto para la votación. Si la correspondencia electoral fuese recibida con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará



el voto ni se tendrá como votante al elector, procediéndose a la destrucción del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.

La Junta Electoral custodiará los votos por correo que se reciban hasta las 13:00 horas del día de la votación, procediendo a su entrega a la Mesa electoral inmediatamente antes de que ésta proceda al escrutinio.

#### **10. Escrutinio y proclamación de electos.**

Concluida la votación, la Mesa abrirá, en su caso, los sobres recibidos para el ejercicio del voto por correo que contengan la documentación y el sobre de votación. Comprobará que los remitentes no han ejercido su derecho personalmente e introducirá los sobres de votación en la urna. Si un remitente figurase en la lista de votantes, se procederá a la destrucción inmediata del voto por correo.

Acto seguido, la Mesa electoral procederá públicamente al recuento de los votos mediante lectura en voz alta de las papeletas por el Presidente.

Del resultado del escrutinio se levantará acta por el Secretario de la Mesa de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria en el modelo oficial existente.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes, el acta será remitido a la Junta Electoral junto a las papeletas impugnadas o invalidadas. Se facilitará una copia del acta al interventor que lo solicite y otra será expuesta en el tablón de anuncios del Parlamento.

Una vez examinada el acta y las eventuales reclamaciones, la Junta Electoral proclamará el resultado definitivo del escrutinio el 27 de abril de 2015, remitiendo el acta de escrutinio y demás documentación pertinente a la Oficina Pública de Elecciones en el plazo de los tres días siguientes.

#### **11. Presentación de escritos.**

Los escritos dirigidos a la Junta Electoral deberán presentarse en el Registro General del Parlamento de Cantabria en los plazos señalados por el presente Acuerdo de convocatoria, y de conformidad con la normativa reguladora del Registro, aprobada por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 23 de mayo de 2014 (Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria núm. 446, de 29 de mayo de 2014).

#### **ANEXO I**

(Modelo de sobre: según el publicado en el Anexo I del Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria núm. 1090, de 9 de enero de 2003)

#### **ANEXO II**

(Modelo de papeleta: según el publicado en el Anexo II del Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria núm. 1090, de 9 de enero de 2003)"